

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 28 de octubre de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

**Ref.: Proyecto de Ordenanza 200-16: MODIFICA
ORDENANZA 2456-CM-07 – SE IMPLEMENTA
SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA URBANA**

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los concejales Andrés Martínez Infante, Cristina Paineofil, Julia Fernández, Claudia Contreras, Diego Benítez, Viviana Gelain, Gerardo Ávila, bloque JSB bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86º del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

Se sugiere: "ORDENANZA 2456-CM-13".-

I.b) ANTECEDENTES

Sugiero al autor tener en consideración lo dispuesto en el proyecto Nro. 199/16.-

I.c) FUNDAMENTOS

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

En función de lo expresado y considerado que en el proyecto de ordenanza Nro. 199/16 se sugiere incorporar modificaciones en el articulado de la ordenanza 2456-CM-13, sugiero al autor incorporarlas en ese presente proyecto, así en caso de aprobación no surgen modificaciones a misma ordenanza con números de ordenanzas distintos, y retirar el presente proyecto.-

Caso contrario, sugiero mencionar la normativa nacional y provincial que habilita al Municipio a regular la materia, mencionada ut supra.

I.d) ARTICULADO

A los efectos de una correcta técnica legislativa, recomiendo las siguientes correcciones, a saber:

ARTÍCULO 1.º Uso de comillas para el texto del artículo que se modifica. Sugiero la siguiente redacción:

“Art. 10º) A los efectos de la validez probatoria de las imágenes obtenidas por el “Sistema de video vigilancia urbana”, tanto en sede judicial como contravencional, la Subsecretaría de Información y Tecnología arbitrará los medios para dar cumplimiento a los requisitos legales y técnicos que impone la normativa vigente.”

ARTÍCULO 2.º Uso de comillas para el texto del artículo que se modifica. Sugiero la siguiente redacción: “Art. 11.º) Las imágenes obtenidas por el “Sistema de video vigilancia urbana” se conservarán por tiempo indefinido, y estarán disponibles a solicitud del tribunal u organismo competente que las requiera”.

Sugiero al autor analizar aquí los requisitos de licitud impuestos por la Ley 25326 y Disposición Nro. 10/2015 de la dirección nacional de protección de datos personales.- En especial, el art.4.º inc. 7 de la Ley nacional 25326 que dispone expresamente: “*Los datos deben ser destruidos cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a los fines para los cuales hubiesen sido recolectados.*”

Considerando la disposición legal nacional, sugiero readecuar la propuesta de conservación por tiempo indefinido.-

ARTÍCULO 3.º sin observaciones.

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *“El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles”*, asunto que ha sido tenido en cuenta a fojas 3 del expediente.

I.e) APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría prevista por el artículo 42 de la COM.

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las Comisiones de Servicios, Tránsito y Transporte y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 071-ALCM-16

JGE/mm